



## Sección III: Enseñanza

### Pruebas selectivas

**2576** *Oferta de plazas para el ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada".*

El artículo 6.2.a) del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros Docentes de Formación del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que en el Real Decreto de provisión de plazas se reservarán hasta un máximo del 20 por 100 de la provisión anual de plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro.

La posibilidad de dicha reserva está condicionada a la existencia previa de las personas a las que va dirigido dicho beneficio, requisito sin el cual no podrá darse cumplimiento al mencionado mandato reglamentario.

Con esta finalidad se dictan las presentes normas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes, cuyos alumnos podrán optar a las plazas que para ellos se reserven anualmente en la provisión de plazas para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

- Primero: Convocar 250 plazas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada".
- Segundo: El proceso de selección se regirá por las bases que ahora se aprueban y que se adjuntan como anexo.
- Tercero: El Director del Colegio de Guardias Jóvenes adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 3 de junio de 2019.- El Director General de la Guardia Civil, Félix Vicente Azón Vilas.



## Anexo

### Bases de la oferta de plazas

#### Primera. Número de plazas

Se convocan 250 plazas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada”.

#### Segunda. Condiciones para optar al ingreso

a) Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo, las siguientes condiciones:

- a. Poseer la nacionalidad española.
- b. Ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo socio de la Asociación Pro-Huérfanos en cualquier situación administrativa o retirado.
- c. Haber nacido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de mayo de 2001, ambas fechas inclusive.
- d. Estar en posesión o haber superado los planes de estudio para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, de otro equivalente, superior o el cumplimiento de una de las condiciones recogidas en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- e. Carecer de antecedentes penales.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- g. No hallarse procesado o tener abierto juicio oral en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- h. No estar privado de los derechos civiles.
- i. Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Base Sexta.
- j. Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades o virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Asimismo, tampoco se permiten los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que puedan ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de uso general del Cuerpo de la Guardia Civil cuya denominación, composición y utilización se recogen en la Orden General n.º 12 de 28 de diciembre de 2009 («Boletín Oficial de la Guardia Civil» n.º 1, de 12 de enero de 2010) y en la Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil y sus modificaciones posteriores.
- k. No haber sido con anterioridad alumno del Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada”.

b) Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase “B” en vigor, en la fecha de realización de las pruebas de aptitud física, entregando en ese día fotocopia compulsada del mismo.

Para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados a un fichero de datos, cuya finalidad es gestionar su participación en el proceso selectivo. Podrán ser destinatarios de la información la Dirección General de Tráfico (permisos de



conducción), Registro Central de Penados (inscripciones de antecedentes penales) y de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la ley, ante la Dirección General de la Guardia Civil – Jefatura de Enseñanza, c/ Guzmán el Bueno, 110, 28003 Madrid.

## Tercera. Solicitud de admisión al proceso de selección

1. Los aspirantes deberán formular su solicitud en cualquier Unidad del Cuerpo con acceso a la Intranet corporativa. Para acceder a la página de inscripciones escribirán en la barra del navegador la siguiente dirección: “<http://10.52.168.72/aspirantes>” y seguirán las instrucciones en ella reflejadas. Exclusivamente se realizará la inscripción a través del navegador Google Chrome.

2. El plazo de admisión de instancias se iniciará a las 00:00 horas del siguiente al de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y finalizará a los diez (10) días hábiles. No se podrá formalizar ninguna solicitud a partir de las 24:00 horas del último día del plazo señalado.

## Cuarta. Aportación de documentación

Una vez realizada la solicitud, remitirán al Colegio de Guardias Jóvenes, por correo certificado, la documentación detallada en esta base. El plazo máximo para la remisión de la documentación, será de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de admisión de instancias. No será admitido ni tenido en cuenta para el proceso selectivo ningún documento que haya sido remitido fuera del plazo de aportación de documentación. Aquellos que deseen entregar la documentación en mano, podrán hacerlo en la Oficina de Registro del Colegio de Guardias Jóvenes,

- a. Fotocopia compulsada del título o certificación académica, en su caso, de los más altos estudios alcanzados, teniendo en cuenta que se considerará el de mayor nivel alcanzado y siempre que hayan superado todas las asignaturas/materias/áreas, por cursos completos, de los acreditados. En el certificado debe figurar numéricamente la nota media alcanzada. De no reunir este requisito, se calificará la titulación aportada con la nota de “suficiente” (5'00).
- b. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c. Declaración jurada o promesa de no estar privado de derechos civiles, de carecer de antecedentes penales, de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo página Web citada en la base Tercera).
- d. Certificado expedido por el Jefe de la Unidad, en el que se especifique la condición de huérfano o hijo de personal del Cuerpo, el empleo y la situación administrativa del padre/madre del aspirante (Anexo página Web citada en la base Tercera).
- e. Documento acreditativo de encontrarse al corriente de los pagos de la Asociación Pro-Huérfanos. Esta acreditación NO deben aportarla los hijos del personal del Cuerpo que se encuentre en la situación administrativa de Activo, Reserva o estuviese Retirado por edad.

## Quinta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de recepción de la documentación, se publicarán en la Intranet corporativa y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil:

1. La lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas, que en ningún caso superará el número de 450, seleccionados siguiendo los criterios de la base séptima y publicados en el orden resultante de la aplicación de estos criterios.



2. La lista de excluidos y excluidos condicionales, con indicación del motivo de su exclusión, concediéndosele a los excluidos condicionales un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la Intranet corporativa, para subsanación de deficiencias. Dicho trámite deberá realizarse por correo certificado.
3. Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas psicofísicas, y en su caso orden de actuación de los admitidos.

## Sexta. Pruebas de selección

La aptitud psicofísica exigida en la Base Segunda I., se acreditará mediante la realización de las siguientes pruebas:

1. Prueba de aptitud física.
  - a. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II. Cada uno de los ejercicios físicos será calificado como "Apto" o "No Apto", quedando eliminados los aspirantes calificados como "No aptos" en alguna de las pruebas.
  - b. Para la realización de estos ejercicios los aspirantes vendrán provistos del atuendo deportivo acorde con el tipo de pruebas a realizar. Entregarán, antes del inicio de las mismas, certificado médico oficial (Apéndice I.a o I.b), expedido dentro de los quince días anteriores a la realización de las pruebas, en el que se haga constar el literal del contenido del Apéndice I.a) o I.b); así como fotocopia compulsada del permiso de conducción de clase "B". La presentación incorrecta o no presentación de dichos documentos podrá suponer la exclusión del aspirante de la oferta de plazas.
  - c. En determinadas circunstancias de causa mayor debidamente valoradas por el Tribunal de examen, si no es posible realizar una determinada prueba física en el día y hora programados, podrá ser trasladada total o parcialmente al día de incidencias.
2. Reconocimiento médico.
  - a. Se aplicará con carácter general el cuadro médico de exclusiones del Anexo "I" de la Orden PCI/155/2019 de 19 de febrero (BOE nº. 44 de 20 de febrero de 2019), así como del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005 sobre tartamudez.
  - b. Para someterse al reconocimiento médico, los aspirantes declarados "Apto" en los ejercicios físicos se presentarán en ayunas de 10 horas y con en el lugar, fecha y hora que se les indique.
  - c. Todos los aspirantes presentarán certificado o informe médico del especialista en Oftalmología y además, las aspirantes femeninas, certificado o informe médico del especialista en Ginecología, especificando en estos documentos que ese paciente no presenta ninguna de las patologías consideradas como excluyentes en el cuadro médico de exclusiones del Anexo "I" de la Orden PCI/155/2019 de 19 de febrero.
  - d. Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal facultativo. El Tribunal solo considerará válidas las pruebas analíticas y los resultados que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.
  - e. Como resultado del reconocimiento médico los aspirantes serán calificados como "Apto", "No Apto circunstancial" o "No Apto".
  - f. La calificación de "No Apto" podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicos los resultados. El Presidente del Tribunal dispondrá



que los aspirantes declarados “No Apto” que lo soliciten y los declarados “No Apto Circunstancial” aporten la certificación médica de la especialidad que corresponda, y en la extensión que determine el órgano asesor especialista facultativo en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que finalice la calificación de la última prueba selectiva, para que dicho órgano revise la calificación inicial acordada y determine la calificación final.

- g. Los aspirantes calificados como “No Apto” que no soliciten la revisión en el plazo señalado en el párrafo anterior y todos los aspirantes que, tras la revisión efectuada por el órgano médico asesor sean declarados “No Apto”, serán excluidos definitivamente del proceso de selección.
- h. Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en la sede del Tribunal de Selección y en la página de Intranet: [http://www.inteligopolis.gad3.es/guardiaCivil/Personal/Enseanza/Centros\\_Docentes/Colegio\\_de\\_Guardias\\_Jovenes/index.html](http://www.inteligopolis.gad3.es/guardiaCivil/Personal/Enseanza/Centros_Docentes/Colegio_de_Guardias_Jovenes/index.html)

### 3. Prueba psicotécnica.

- a. Consistirá en la realización de pruebas que midan especialmente factores de inteligencia general, aptitudes y personalidad, pudiéndose completar con una entrevista personal u otro tipo de prueba o test. El resultado de las pruebas anteriores será de “Apto” o “No Apto”
- b. Para la realización de las pruebas escritas los aspirantes vendrán provistos de bolígrafo negro y corrector de escritura (líquido o en cinta).

### 4. Orden de actuación en las pruebas.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 2018). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

### 5. Diariamente serán publicadas las relaciones de Aspirantes declarados “No apto” en las diferentes pruebas realizadas el día anterior. Una vez publicados estos resultados, podrán ser revisados a instancia del interesado mediante solicitud al Presidente del Tribunal en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación. Dicha solicitud deberá tener entrada en la Secretaría de Estudios del Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada” antes de la finalización de dicho plazo.

### 6. Para la resolución de las reclamaciones el Tribunal podrá, valoradas las circunstancias de cada caso, aprobar la repetición extraordinaria de alguna prueba.

## Séptima. Selección

Finalizadas las pruebas de selección, los aspirantes calificados “Apto” serán ordenados, en número no superior al de plazas convocadas, según el siguiente criterio de prelación:

- 1. Huérfanos de algún progenitor de la Guardia Civil.
- 2. Mayor acreditación académica alcanzada según la siguiente prelación:
  - 2.1. Titulación Universitaria Oficial de Doctor.
  - 2.2. Titulación Universitaria Oficial de Máster.
  - 2.3. Titulación Universitaria Oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
  - 2.4. 3º Curso completo de Titulación Universitaria Oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.





- 2.5. 2º Curso completo de Titulación Universitaria Oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 2.6. 1º Curso completo de Titulación Universitaria Oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 2.7. Título de Técnico Superior de un Ciclo Formativo de Grado Superior.
- 2.8. Prueba de Acceso a la Universidad (Fase general) / Prueba de la evaluación para el acceso a la Universidad (Bloque Obligatorio)
- 2.9. Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo
- 2.10. Superación de la Prueba de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- 2.11. 1º de Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- 2.12. Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superación de la Prueba de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.
3. En el supuesto de la misma prelación en la acreditación académica, se ordenarán por el que haya obtenido la nota media más alta. En el caso del apartado 2.8, se tendrá en cuenta la nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado sin tener en cuenta la fase específica o la fase voluntaria.
4. El de mayor edad.

#### Octava. Nombramiento de alumnos aspirantes

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes nombrará alumnos a los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones exigidas, publicando la relación de los mismos en la Intranet corporativa y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, con señalamiento de la fecha de incorporación al Centro.

Los aspirantes que resulten aptos y no obtengan plaza, podrán ser llamados hasta el 31 de enero de 2020 con ocasión de alguna baja producida y siempre por estricto orden de prelación con arreglo a los criterios previstos en la Base Séptima.

#### Novena. Régimen escolar

1. Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación a las Normas de Régimen Interior. A su incorporación al Colegio como alumnos aspirantes en régimen de internado, deberán ir provistos de las prendas de vestuario que se les indique y el justificante de haber abonado 880 € en concepto de gastos por material, seguro escolar, manutención y mantenimiento, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil, Colegio de Guardias Jóvenes, en la Entidad Bancaria BBVA.: IBAN: ES05 0182 9035 100202709212, de Valdemoro.

2. En los últimos 15 días de los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020, por igual procedimiento y para atender las necesidades referidas al trimestre escolar, deberán ingresar la misma cantidad en la citada cuenta.

3. Los alumnos podrán causar baja en el Colegio de Guardias Jóvenes por los siguientes motivos:

- a. A petición propia.
- b. Por no abonar en los meses de diciembre y marzo las cantidades referidas en el apartado 2 anterior.
- c. Por no conservar durante el período académico los requisitos exigidos en la base Segunda de presente Oferta de plazas.
- d. Por pérdida de facultades psicofísicas.
- e. Por rendimiento escolar insuficiente.
- f. Por reiteradas faltas de asistencia a clase.
- g. Por deficiente conducta.
- h. Por detectar la tenencia y/o consumo de drogas de abuso mediante la realización de los análisis de screening, confirmación y/o contraanálisis



correspondientes, tal y como se contempla en las Normas de Régimen Interior de los aspirantes, en su capítulo VI sobre la pérdida de la condición de alumnos aspirantes.

La extensión de las causas e), f), g) y h) estarán determinadas en las Normas de Régimen Interior.

4. Los alumnos que no causen baja en el Colegio podrán acceder, por una sola vez, a las plazas que para ellos se reserven en la primera oferta pública de empleo que se publique, a partir de la presente oferta de plazas, para ingreso en el centro de formación que faculta para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes de Formación del Cuerpo de la Guardia Civil y en su caso a las convocatorias extraordinarias que se pudieran producir en el curso escolar.

5. Los alumnos que causen baja en el Colegio por alguno de los motivos reseñados en el apartado 3, y los que no obtengan plaza de las reservadas para ellos para cursar la enseñanza de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias, perderán la condición de alumnos en dicho Centro, no pudiendo optar a futuras ofertas de plazas de ingreso en el mismo.

**MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO****APÉNDICE  
I.a)****MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)**

CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:  
XXX EUROS  
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.<sup>a</sup>  
Ordinaria  
Serie J  
Nº 838723

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el  
número \_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que D. (\_\_\_\_\_), con  
D.N.I. número (\_\_\_\_\_), se encuentra capacitado físicamente para la realización de  
pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 60 metros), -  
resistencia muscular (carrera de 2000 metros), -fuerza extensora del tren superior, y -natación  
(50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su  
salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el  
Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el  
sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



**MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO****APÉNDICE  
I.b)****FUERZAS ARMADAS  
CERTIFICADO MEDICO**

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D. ....

con destino en .....

**CERTIFICO:** Que D. (.....), con D.N.I. número (.....)

se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 60 metros), -resistencia muscular (carrera de 2000 metros), -fuerza extensora del tren superior, y -natación (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que conste, y a instancia del ..... de .....

D. .... con destino

en ..... del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de ..... de 20.....

El ..... Médico,

**PRUEBAS FÍSICAS****APÉNDICE  
II****1. Prueba de velocidad.**

Carrera de 60 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a 10 segundos para hombres y a 11 segundos para mujeres. Se permitirán dos intentos.

**2. Prueba de resistencia muscular.**

Carrera de 2.000 metros realizada preferentemente en pista de atletismo, o, en su caso, sobre una superficie plana y consistente, con señales que permitan al alumno el cálculo de la distancia pendiente de completar con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a 9 minutos 25 segundos para hombres y 11 minutos 14 segundos para mujeres. Un único intento.

**3. Prueba extensora de brazos.**

Se realizará situándose el ejecutante en posición de decúbito prono. Colocará las palmas de las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Desde esa posición realizará una extensión de brazos completa comenzando el ejercicio. Se contabilizará como efectuada una extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de extensiones que se realicen no será inferior a dieciséis para hombres y a once para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

**4. Prueba de natación.**

Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre sin apoyo en un tiempo no superior a 70 segundos para hombres y 75 segundos para mujeres. Un único intento.

| Prueba                   | Marca Hombres  | Marca Mujeres   |
|--------------------------|----------------|-----------------|
| Velocidad 60 m.....      | 10 seg.        | 11 seg.         |
| Resistencia 2.000 m..... | 9 min. 25 seg. | 11 min. 14 seg. |
| Extensora de brazos..... | 16 extensiones | 11 extensiones  |
| Natación 50 m.....       | 70 seg.        | 75 seg.         |